



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE OBRAS

CONTINUIDAD DE PRÓRROGA DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N°09/2020 DE ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE CONCHALÍ.

RESOLUCIÓN N° 19 / 2020

CONCHALI, 12 AGO 2020

VISTOS:

1. El Decreto Supremo N° 04 publicado en D.O. 08.02.2020 del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos N° 06 y N° 010 de 2020 del Ministerio de Salud.
2. El Dictamen N° 3.160 de 17.03.2020 de la Contraloría General de la República.
3. El Dictamen N° 9762 de 10.06.2020 de la Contraloría General de la República.
4. La Resolución de esta DOM N° 09/2020 de fecha 06.04.2020, de prórroga de plazos establecidos en la L.G.U.G. o en su O.G.U.C. por imposibilidad de dar continuidad habitual a la función de la Dirección de Obras Municipales de Conchalí.
5. El Decreto Supremo N° 269 de 2020, que amplió plazo del Decreto N° 104 de 18.03.2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.
6. El Ordinario N° 0160 de fecha 20.03.2020 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. El Decreto Exento N° 275 de fecha 16.03.2020, declaración de emergencia para el Municipio de Conchalí.
8. Decreto Alcaldicio N° 513 de fecha 05.08.2020 que dejó sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 204 de fecha 17.03.2020, modificado por Decreto N° 400 de fecha 14.05.2020, para trabajo modalidad flexible desde el 16.03.2020 hasta el 09.08.2020 y autoriza a partir del 10.08.2020 modalidad flexible de la organización del trabajo solo a los funcionarios mayores de 75 años, madres con hijos menores de 2 años y con cáncer bajo tratamiento.
9. La Circular Ordinaria N° 280 de fecha 02.07.2020, DDU 436, que complementó la Circular Ordinaria N° 174 de fecha 03.04.2020, DDU 429, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
10. La cuarentena definida por la autoridad sanitaria que afecta a la comuna de Conchalí desde el 11.05.2020, y que a la fecha del presente es correspondiente a la Fase 1 del Plan de desconfinamiento denominado "Paso a Paso" del Gobierno.
11. La Orden de Compra N° 2296-529-CM20 de fecha 31.07.2020, de sistema computacional denominado Dom Digital, plataforma de atención de público On Line para esta Dirección de Obras.
12. La Metodología de Trabajo de Implementación de Dom Digital.



TENIENDO PRESENTE:

1. Que conforme Decretos señalados en vistos, el Ministerio de Salud declaró **alerta sanitaria por un período de 1 año**, pudiendo ponerle término anticipado y/o prorrogarla conforme condiciones sanitarias.
2. Que conforme Decreto señalados en vistos, el Ministerio de Interior y Seguridad Pública declaró **prórroga del estado de excepción constitucional por un plazo adicional de 90 días**.
3. Que por Dictamen citado en vistos, la C.G.R. señaló que la pandemia representa una situación de caso fortuito que habilita a los Órganos de la Administración del Estado a tomar medidas para resguardar la vida y la salud de sus servidores, así como la continuidad del servicio y procurar el bienestar de la población, estando facultados los jefes superiores de los servicios para **suspender plazos de los procedimientos administrativos o para extender su duración**.
4. Que en la Dirección de Obras de Conchalí a la fecha del presente por indicación del Jefe del Servicio se han terminado los turnos de trabajo presenciales por semanas alternadas con teletrabajo, con reemplazos entre funcionarios de las unidades al interior de la Dirección.
5. Que en la Dirección de Obras de Conchalí a la fecha del presente, prestan funciones y servicios 24 personas, de las cuales al menos 6 pertenecen a grupos de riesgo determinados conforme lo señala la autoridad sanitaria, y/o se encuentran con licencias médicas, y/o cuarentena por diferentes causales, y/o califican con la nueva definición para modalidad flexible de jornada laboral dada por el Jefe del Servicio por Decreto Alcaldicio N° 153 de fecha 05.08.2020.
6. Que la Dirección de Obras cuenta con aproximadamente el 75% de sus servidores en funcionamiento habitual, considerando las distintas modalidades de contrato.
7. Que la Comuna de **Conchalí permanece en cuarentena a la fecha del presente**, conforme lo señala la autoridad sanitaria, correspondiente a la Fase 1 del Plan "Paso a Paso", y la Dirección de Obras Municipales se encuentra sin atención de público presencial.
8. Que la implementación de la plataforma de atención de público On Line para esta Dirección de Obras estará disponible a usuarios dentro de la última semana del mes de agosto de 2020 para marcha blanca, con lo cual se hará más eficiente y eficaz la labor realizada al interior de la Dirección de Obras.



9. Que dada la naturaleza de los actos de esta Dirección de Obras, y los procedimientos administrativos para los cuales la DDU 429 y DDU 436 indicadas en vistos, señalan que **pueden ser prorrogados por el Director de Obras Municipales los plazos establecidos en la L.G.U.C. o su O.G.U.C.**
10. Que se debe respetar la igualdad de trato entre los distintos interesados conforme lo indica la C.G.R. y dar continuidad básica o mínima a los servicios que desde cada Departamento se prestan a la población.
11. La necesidad de reconocer los cambios en los efectos derivados de la catástrofe sanitaria que afectan a la Dirección de Obras, y dejar clara **para todos los interesados** la prórroga de plazos que se implementará en cuanto a plazos legales, a ser **comunicados oportunamente a los usuarios por diversos medios de información.**
12. Que la suspensión de plazos establecida por la DDU 429 en numeral 3., letra b), plazos i) ii) iii) iv), y ratificados por DDU 436 indicadas en vistos, es aplicable **para todos los casos dado el entorpecimiento del normal funcionamiento de la Dirección de Obras**, con discontinuidad de funciones habituales producto de la contingencia sanitaria.

RESUELVO:

1. **CONTINÚESE LA PRORRÓGA DE LOS PLAZOS** establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones o en su Ordenanza, que deban ser cumplidos por esta Dirección de Obras Municipales, a partir del 16.03.2020, fecha del Decreto Alcaldicio N° 275/20 que estableció la emergencia, hasta una vez normalizado el funcionamiento de la Dirección de Obras y/o que se encuentre en total funcionamiento la plataforma de atención de público On Line denominada Dom Digital para esta Dirección de Obras, y según las medidas que se adopten por las autoridades Ministeriales y comunales asociadas a la contingencia sanitaria por Covid-19.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** de la **SUSPENSIÓN DE PLAZOS** establecida por la DDU 429 y DDU 436, para todos los casos.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que la Dirección de Obras Municipales continuará en atención presencial básica o mínima, y atención presencial exclusiva para casos que no sea posible por medios electrónicos, cursando solicitudes que sean recibidas, dando respuestas y pronunciamientos a la brevedad posible, dentro de las condiciones temporales de excepción que rigen para la unidad.



4. **ARCHÍVESE** copia de la presente Resolución en el Archivo especial de Resoluciones de esta Dirección de Obras Municipales.
5. **ENVÍESE** digitalmente copia de la presente Resolución al correo electrónico de los interesados que así lo soliciten, y adjunto a las comunicaciones que se envíen desde la Dirección de Obras a los solicitantes.
6. **ENVÍESE** digitalmente copia de la presente Resolución al correo electrónico de la Secretaría Regional Ministerial, de la Región Metropolitana del MINVU.
7. **PUBLÍQUESE** físicamente copia de la presente Resolución en la portería del recinto Municipal ubicado en Av. Independencia N° 3499, en la Dirección de Obras y en la OPIR, para que esté a disposición de todos los interesados para los fines que estimen convenientes.
8. **PUBLÍQUESE** digitalmente copia de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad de Conchalí y en portal de Transparencia, el presente acto con efecto sobre terceros.



[Handwritten signature]
CARMEN GLORIA ZÚÑIGA DE KARTZOW
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

12 AGO 2020

[Handwritten signature]
CGZdeK / GRL / CRL / KGP / czd

Distribución:

- Alcaldía
- Administración
- Depto. Informática
- Secmu
- Comunicaciones

IDDOC: 638841



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE OBRAS

PRORROGA PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA
L.G.U.C. O EN SU O.G.U.C. POR
IMPOSIBILIDAD DE DAR CONTINUIDAD
HABITUAL A LA FUNCIÓN DE ESTA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE
CONCHALI.

RESOLUCION N° 09 / 2020

CONCHALI, 06 ABR 2020

VISTOS:

1. El Decreto Supremo N° 04 publicado en D.O. 08.02.2020 del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos N° 06 y N° 010 de 2020 del Ministerio de Salud.
2. El Dictamen N° 3.160 de 17.03.2020 de la Contraloría General de la República.
3. El Decreto N° 104 de 18.03.2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.
4. El Ordinario N° 0160 de fecha 20.03.2020 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Exento N° 275 de fecha 16.03.2020, declaración de emergencia para el Municipio de Conchalí.
6. Decreto Alcaldicio N° 204 de fecha 17.03.2020 con Orden de Servicio N° 02 de 2020, para trabajo modalidad flexible.
7. La Circular Ordinaria N° 174 de fecha 03.04.2020, DDU 429, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que conforme Decretos señalados en vistos, el Ministerio de Salud declaró **alerta sanitaria por un período de 1 año**, pudiendo ponerle término anticipado y/o prorrogarla conforme condiciones sanitarias.
2. Que conforme Decreto señalados en vistos, el Ministerio de Interior y Seguridad Pública declaró **estado de excepción constitucional por un plazo de 90 días**, desde su publicación en Diario Oficial.
3. Que por Dictamen citado en vistos, la C.G.R. señaló que la pandemia representa una situación de caso fortuito que habilita a los Órganos de la Administración del Estado a tomar medidas para resguardar la vida y la salud de sus servidores, así como la continuidad del servicio y procurar el bienestar de la población, estando facultados los jefes superiores de los servicios para **suspender plazos de los procedimientos administrativos o para extender su duración**.
4. Que el Alcalde declaró **emergencia y autorizó un horario excepcional de jornada de trabajo y la modalidad flexible de ordenamiento del trabajo**, es decir, teletrabajo ó trabajo remoto desde sus domicilios con mínima asistencia presencial de acuerdo a normativa, conforme Decretos Exentos señalados en vistos, de fecha 16.03.2020.



5. Que en la Dirección de Obras de Conchalí prestan funciones y servicios 28 personas, a la fecha de la presente, de las cuales al menos 16 pertenecen a grupos de riesgo determinados conforme lo señala la autoridad sanitaria, y/o se encuentran con licencias médicas, y/o cuarentena por diferentes causales, por lo que se han organizado turnos de trabajo con reemplazos entre funcionarios de las unidades al interior de la Dirección, todo a fin de dar continuidad básica ó mínima a los servicios que desde cada Departamento se prestan a la población, y al no ser posible para muchos funcionarios concurrir a sus dependencias laborales por diversas razones.
6. Que la Dirección de Obras cuenta con menos del 50% de sus servidores en funcionamiento habitual, considerando las distintas modalidades de contrato.
7. Dada la naturaleza de los actos de esta Dirección de Obras, y los procedimientos administrativos para los cuales la DDU 429 indicada en vistos, señala que **pueden ser prorrogados los plazos establecidos en la L.G.U.C. o su O.G.U.C., cuando exista imposibilidad de dar continuidad a la función pública.**
8. Que se debe respetar la igualdad de trato entre los distintos interesados conforme lo indica la C.G.R.
9. La necesidad de reconocer los efectos derivados de la catástrofe sanitaria que afectan a la Dirección de Obras, y dejar clara **para todos los interesados** la prórroga de plazos que se implementará en cuanto a plazos legales, a ser **comunicados oportunamente a los usuarios por diversos medios de información.**
10. Que la suspensión de plazos establecida por la DDU 429 indicada en vistos, numeral 3., letra b), plazos i) ii) iii) iv), es aplicable **para todos los casos dado el entorpecimiento del normal funcionamiento de la Dirección de Obras,** con discontinuidad de funciones habituales producto de la contingencia sanitaria.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGUESE** los plazos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones o en su Ordenanza, que deban ser cumplidos por esta Dirección de Obras Municipales, a partir la fecha del Decreto Alcaldicio N° 275/20 que estableció la emergencia, hasta una vez normalizado el funcionamiento de la Dirección de Obras, y según las medidas que se adopten por las autoridades Ministeriales y comunales asociadas a la contingencia sanitaria.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** de la suspensión de plazos establecida por la DDU 429 para todos los casos.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que la Dirección de Obras Municipales continuará en atención presencial básica ó mínima y atención presencial exclusiva para casos que no sea posible por medios electrónicos, cursando solicitudes que sean recibidas, dando respuestas y pronunciamientos a la brevedad posible, dentro de las condiciones temporales de excepción que rigen para la unidad.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRETORIA
D.O.M.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE OBRAS

4. **ARCHÍVESE** copia de la presente Resolución en el Archivo especial de Resoluciones de esta Dirección de Obras Municipales.
5. **ENVÍESE** digitalmente copia de la presente Resolución al correo electrónico de los interesados que así lo soliciten, y adjunto a las comunicaciones que se envíen desde la Dirección de Obras a los solicitantes.
6. **PUBLÍQUESE** físicamente copia de la presente Resolución en la portería del recinto Municipal ubicado en Av. Independencia N° 3499, en la Dirección de Obras y en la OPIR, para que esté a disposición de todos los interesados para los fines que estimen convenientes.
7. **PUBLÍQUESE** digitalmente copia de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad de Conchalí y en portal de Transparencia, el presente acto con efecto sobre terceros.

06 ABR 2020

CZD / GRL / CRL / KGP / MYF / czd

Distribución:

-Alcaldía

-Administración

-Secmu

-Comunicaciones

ID DOC: 628168.



CARMEN GLORIA ZÚÑIGA DE KARTZOW
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DEJA SIN EFECTO DECRETO N°204 DE FE-
CHA 17.03.20 QUE AUTORIZA HORARIO
EXEPCIONAL DE JORNADA LABORAL Y
MODALIDAD FLEXIBLE DE ORGANIZA-
CIÓN DEL TRABAJO PARA LOS FUNCIO-
NARIOS DE LA MUNICIPALES EN LOS
CASOS QUE INDICA, POR EMERGENCIA
COMUNAL DECLARADA POR DECRETO
EXENTO N° 275/2020

CONCHALI, 05 AGO 2020

DECRETO N° 513

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°178 del 31.07.20 de
Alcaldía; Decreto Exento N°400 del 14.05.20, Decreto Exento N°204 del 17.03.20; Oficio
N°3610 del 17.03.2020 de la Contraloría General de la República; Orden de Servicio N°2 del
16.03.20 del Alcalde; Decreto Exento N°275 del 16.03.20; Oficio N°03 del 16.03.20 de la
Presidencia de la Republica; Ley 18.575 de Bases de Administración del Estado; Ley
N°18.883 que aprueba Estatuto para funcionarios Municipales y TENIENDO PRESENTE
las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Qué, la finalidad de los Órganos de la Administración del estado, incluidas las
Municipalidades es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma
continua y permanente, conforme lo dispone el artículo 3° de la Ley 18575.
- 2.- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 18575, la
autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios
públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- 3.- Que, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4 de 2020, del Ministerio de Salud de
fecha 5 de febrero de 2020, modificado por Decreto N° 6 de fecha se declaró alerta
sanitaria en todo el territorio de la República, a fin de hacer frente a la propagación del
covid-19.
- 4.- Que, mediante Dictamen de la Contraloría General de la República N° 9762/2020 de
fecha 10 de junio de 2020, señala que, "...acorde con lo manifestado en los dictámenes Nos
3.610 y 8.506, ambos de 2020, que es el jefe superior del respectivo servicio quien posee las
facultades de dirección, administración y organización, por lo que corresponde a esa
superioridad, en la actual situación de emergencia, adoptar, mantener, graduar o cesar las
medidas extraordinarias de gestión de personal necesarias, considerando la obligación de
proteger la salud de sus funcionarios y la población usuaria, sin desatender la continuidad
del servicio, observando siempre las directrices que fije la autoridad sanitaria".
- 5.- Que, en resguardo del principio de continuidad de la función pública consagrado en el
artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases
Generales de la Administración del Estado, que obliga a esta última a atender las
necesidades públicas en forma continua y permanente, la mencionada finalidad
constitucional y legal no puede ser desatendida, siendo deber de los municipios realizar las
acciones pertinentes, tendientes a cumplir los cometidos que les asigna el ordenamiento
jurídico.



6.- Que, de acuerdo al Decreto N° 204 de fecha 17 de marzo de 2020, modificado por Decreto N° 400 de fecha 14 de mayo de 2020, el Alcalde adoptó las medidas en situación de emergencia, salvaguardado la salud e integridad de los funcionarios, asegurando la continuidad del servicio y la atención de la comunidad, encontrándose los funcionarios con trabajo en modalidad flexible y trabajo remoto desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 9 de agosto del año en curso.

DECRETO:

1.- DEJASE sin efecto Decreto 204 del 17.03.2020, modificado por decreto N°400 del 14.05.20, que autoriza modalidad flexible de la organización del trabajo de las distintas direcciones municipales, mientras dure la emergencia comuna declarada por Decreto Exento N°275 del 16.03.20.

2.- AUTORIZASE a partir del 10 de agosto del presente, modalidad flexible de la organización del trabajo de las distintas direcciones municipales, mientras dure la emergencia comuna declarada por Decreto Exento N°275 del 16.03.20, acorde al plan de trabajo establecido por el Director (a) en coordinación con la Jefatura Directa de su dependencia, previa autorización del jefe superior del servicio a los siguientes funcionarios (as):

- a) Aquellos funcionarios (as) mayores de 75 años.
- b) Funcionarias madres de hijos (as) menores de 2 años.
- c) Funcionarios (as) con cáncer que estén actualmente bajo tratamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos que señala, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaría Municipal



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVE/DBF
TRANSCRITO A:

Control - Adm. Municipal - Alcaldía - Finanzas
Personal y Remuneraciones - DIMAO - Seguridad Pública
Dom - Dideco- Tránsito - Inspección - JPL - Jurídico
O.P.I.R. - Sec. Municipal -Art. 7° letra g) Ley N° 20285/

280 DDU 436

CIRCULAR ORD. N° _____ /

MAT.: Complementa Ord. N° 174 de 03.04.20 DDU 429, que unifica criterios en procedimientos para Direcciones de Obras Municipales, según evolución de emergencia sanitaria por virus COVID-19.

PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS, PROCEDIMIENTOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SANTIAGO, 02 JUL 2020

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE : JEFA DE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

1. Conforme a las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y en atención a la evolución de la pandemia por COVID-19, se ha estimado necesario emitir la presente circular con el propósito de complementar lo dispuesto en la Circular Ord. N° 174 de 03 de abril de 2020, **DDU 429**, dictada en el contexto señalado, que unifica los criterios aplicables en los procedimientos llevados a cabo por las Direcciones de Obras Municipales en virtud de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en su Ordenanza General (OGUC), impartiendo instrucciones en el sentido que se indica.
2. Mediante Decreto N° 4 de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró **alerta sanitaria** en todo el territorio de la República, por un periodo de un año, con la finalidad de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6 y N° 10, ambos de 2020, de la misma Cartera de Estado.
3. La situación descrita constituye una calamidad pública en los términos señalados en el Artículo 41 de la Constitución Política de la República, por lo que el Gobierno de Chile, mediante decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró **Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública** en todo el territorio nacional. Asimismo, mediante el decreto N° 107, de 2020, de la misma Cartera de Estado, se declaró zona afectada por catástrofe las 346 comunas del país.

4. En ese contexto, el Ministerio de Salud, a través de diversos actos administrativos, dispuso medidas sanitarias por brote de Covid-19, entre las que se encuentran aquellas consistentes en **cuarentena obligatoria y cordones sanitarios** para distintas zonas del territorio nacional.
5. Dado que a la fecha **subsisten las circunstancias** que motivaron la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, a través de decreto supremo N° 269, de 2020, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, se prorrogó dicho estado de excepción para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días.
6. Por su parte, el artículo 45 del Código Civil establece que "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."
7. En dicho contexto, la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, establece que "A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, **eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos**, o establecer modalidades especiales de desempeño, **entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico**."

En la especie, **el brote del Covid-19 representa una situación de caso fortuito** que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos, esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad." (énfasis agregado).

En este sentido, agrega que, "(...) **los jefes superiores de los servicios** se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo." (énfasis agregado).

8. Toda vez que **es un hecho público y notorio que la pandemia del Covid-19 constituye un caso fortuito o fuerza mayor**, el cual ha afectado gravemente a nuestro país y sus habitantes, a juicio de esta División, existen elementos suficientes para tomar medidas excepcionales con la finalidad de resguardar a las personas que se desempeñan en las Direcciones de Obras Municipales, así como para salvaguardar los derechos de los interesados.
9. En este sentido, se ha estimado necesario aclarar y complementar la Circular Ord. N° 174 de 03 de abril de 2020, **DDU 429**, dictada en el contexto de la pandemia, que unifica los criterios aplicables en los procedimientos llevados a cabo por las Direcciones de Obras Municipales en virtud de la LGUC y en su Ordenanza General, conforme se indica a continuación:
 - i. En primer lugar, se aclara que la facultad para prorrogar los plazos que deben ser cumplidos por las Direcciones de Obras Municipales, establecida

en la letra a) del punto 3 de la referida Circular, corresponde a los Directores de Obras en su calidad de Jefes de Unidad de Obras Municipales.

Así, son los Directores de Obras quienes pueden prorrogar, mediante resolución fundada, los plazos establecidos para las Direcciones de Obras Municipales en la LGUC y la OGUC, cuando exista imposibilidad de dar continuidad a la función pública producto de los efectos de la pandemia, considerando sus consecuencias en el respectivo territorio comunal.

- ii. Por otra parte, **en concordancia con lo dispuesto en la Circular DDU 429**, cabe señalar que los plazos establecidos en la letra b) del punto 3 del documento referido **se encuentran suspendidos desde la fecha de publicación del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó la alerta sanitaria en todo el territorio de la República**. En relación con este aspecto, se modifica la circular indicada en el sentido que la suspensión señalada no puede ser dejada sin efecto por los Directores de Obras Municipales, manteniéndose por consiguiente vigente hasta la dictación de una nueva Circular sobre la materia por parte de la presente División, de acuerdo con la evolución de las medidas que sean adoptadas por la autoridad sanitaria y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para efectos de controlar la pandemia.
- iii. Adicionalmente, se hace presente que es deber de las Direcciones de Obras Municipales velar por la **continuidad** y la **celeridad** de los procedimientos administrativos que llevan a cabo en virtud de las normas de la LGUC y en la OGUC.

Para tales efectos, los Directores de Obras Municipales deben observar lo dispuesto por la Contraloría General de la República en el dictamen N° 24.932 de 16 de septiembre de 2019, que a su vez aplica lo dispuesto en los dictámenes N° 4.490 de 18 de enero de 2016 y N° 15.189 de 28 de abril de 2017, respecto a la tramitación de solicitudes de aprobación de anteproyectos y permisos de construcción, en el sentido que "la modificación efectuada por la referida ley N° 20.703, respecto de la letra a) N° 2, del indicado artículo 24, tuvo como consecuencia la **delimitación de las obligaciones de los directores de obras municipales a la verificación de que los anteproyectos y proyectos cumplan con los aspectos a revisar de acuerdo a la LGUC, esto es, con las normas urbanísticas** que se definen en su artículo 116, inciso sexto, radicando la responsabilidad de la revisión y del cumplimiento de las demás normas legales y reglamentarias vigentes a los restantes profesionales que intervengan en esos procesos." (énfasis agregado).

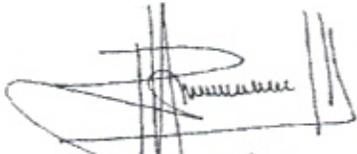
Lo señalado es aplicable igualmente para efectos de la recepción definitiva total o parcial de una obra, conforme a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 144 de la LGUC.

Sin perjuicio de lo anterior, los directores de obras municipales deberán verificar que el expediente completo del proyecto construido cuente con todos los antecedentes requeridos en el artículo 5.2.6. de la OGUC, ya sea en formato papel o digital, para efectos de la recepción definitiva.

Se hace presente que esta materia se encuentra tratada con detalle en la Circular Ord. Nº 0644 de 16 de diciembre de 2014, DDU 278.

- iv. Por último, cabe advertir que, para efectos de agilizar las recepciones definitivas, y con el fin de proteger la salud y resguardar a los funcionarios públicos, los interesados podrán consultar medios remotos de verificación de ejecución de las obras, en acuerdo con las Direcciones de Obras Municipales.

Saluda atentamente a Usted,


PAZ SERRA FREIRE
Jefa División de Desarrollo Urbano


PSM / SLB / GMR / MICH / PQJ



Distribución:

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Biblioteca del Congreso Nacional.
5. Sres. Intendentes Regionales, todas las Regiones.
6. Sres. Jefes de División MINVU.
7. Contraloría Interna MINVU.
8. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU.
9. Sres. Directores Regionales SERVIU.
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU)
12. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU)
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano)
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D.U. e I. SEREMI Regionales
16. Cámara Chilena de la Construcción.
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile.
19. Asociación Chilena de Municipalidades.
20. Sr. Secretario Ejecutivo Consejo de Monumentos Nacionales.
21. Biblioteca MINVU.
22. Mapoteca D.D.U.
23. OIRS
24. Jefe SIAC
25. Archivo D.D.U.
26. Oficina de Partes D.D.U.
27. Oficina de Partes MINVU Ley 20.285 artículo 7 letra g.

Rut : 69.070.200-2
Dirección : Independencia 3499
Demandante :
Teléfono : 56-2-8286394

Demandante : I. Municipalidad de Conchalí
Unidad de Compra : Depto. Adquisiciones
Fecha Envío OC. : 31-07-2020 15:54:48
Estado : Enviada a Proveedor

ORDEN DE COMPRA N°: 2296-529-CM20

SEÑOR (ES) :	IT SOLUTIONS S A	A Sr (a) :	Rodrigo Lozano
DIRECCIÓN :	Andrés de Fuenzalida Providencia #22 oficina 1003	FONO :	(56)(02) 3610864
RUT :	99.568.680-4	FAX :	(X)

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : 2239-7-LP14 C.M. de Hardware, licencias de software y R.E.D. Guía N° 10965 Administración Municipal.
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCIONES DE DESPACHO : • Independencia 3499, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Independencia 3499 Conchalí Región Metropolitana de Santi
METODO DE DESPACHO :
CONTACTO DE PAGO: Claudia Guerrero 22-8286315 pagoproveedores@conchalí.cl
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura



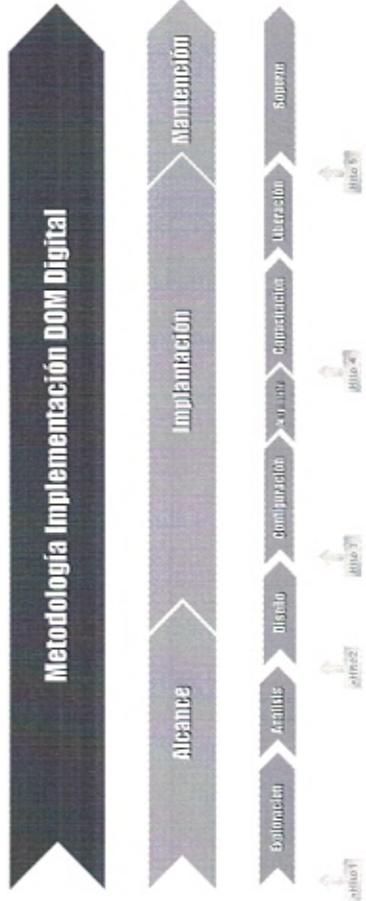
Metodología de Trabajo
Implementación DOM Digital
ITSolutions S.A.

Conchalí



Metodología de Implementación

➤ Metodología de Trabajo



Metodología de Implementación Simplificada

➤ Exploración - Principales Actividades

- ❑ Reunión Inicial de Revisión General del Proyecto (Hito 1)
- ❑ Envío de Requisitos técnicos de la DOM Digital y servicios que pueden integrar (Clave Única, Webpay y Firma Electrónica)
- ❑ Difusión de la plataforma en la comunidad
- ❑ Revisión de Alcances de la Implementación
- ❑ Revisión de la Estructura Organizacional de la Dirección de Obras
- ❑ Trámites Considerados: solicitudes de Urbanismo y Construcción con formato MINVU
- ❑ Identificación de Trámites MINVU por Departamentos (Edificación, Urbanismo, Catastro, etc.)
- ❑ Informar descripción de los Procesos de Solicitudes (Permisos, Regularizaciones, Recepciones Finales y Certificados)
- ❑ Exclusiones
 - ❖ Migración de Información Histórica
 - ❖ Nuevas Funcionalidades
 - ❖ Integración otros Sistemas Municipales

Metodología de Implementación Simplificada

➤ Análisis - Principales Actividades

- ❑ Revisión en detalle de los procesos de solicitudes MINVU.
- ❑ Revisión de las tareas y roles de los Departamentos.
- ❑ Revisión de la habilitación de características :
 - ❖ CheckList de prerequisites Solicitudes
 - ❖ Plazos por fases & porcentajes de Avance
 - ❖ Plantillas de Correos
 - ❖ Actas CheckList (Plantillas)/Manuales
 - ❖ Automatizaciones de Rechazos (Acta/Pago Derechos)
 - ❖ Esquema de Aprobaciones (flujo)
 - ❖ Pagos En Línea (Transbank)
 - ❖ Automatización de Foliación (Ingreso/Salida)
 - ❖ Clave Única(SEGPRES)
 - ❖ Firma Electrónica (SEGPRES)

Metodología de Implementación Simplificada

> **Diseño - Principales Actividades**

- Proposición de la Configuración del Sistema
- Entrega Informe Diseño Propuesto y Aprobación Dirección de Obras(Hito 3)



Metodología de Implementación Simplificada

> **Configuración - Principales Actividades**

- Habilitación en Pre-Producción de la configuración del Sistema
- Habilitación en Capacitación de la configuración del Sistema
- Revisión Interna de la Configuración

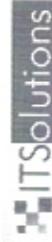
> **Aceptación - Principales Actividades**

- Habilitación ambiente de capacitación
- Disponibilidad ambiente de Producción (Hito 4)



Metodología de Implementación Simplificada

- > **Capacitación - Principales Actividades**
 - Capacitación Usuarios Municipalidad por roles funcionales
 - Solicitudes de Edificación & Urbanismo (Mesón, Revisores, Jefes Departamento, Coordinador, Director y Secretaria)
 - Solicitudes de Certificado (Mesón, Emisores, Jefes Departamento, Coordinador, Director)
- > **Liberación - Principales Actividades**
 - Difusión y Comunicado por parte del Municipio
 - Habilitación de la Plataforma en Producción para usuarios municipales
 - Habilitación de la Plataforma externos (Propietarios/Patrocinantes) Online
 - Inicio Marcha Blanca (Hito 5)
 - ❖ Ingreso Solicitudes Online
 - ❖ Supervisión remota de la Plataforma
 - Régimen Normal en Producción (Servicio Soporte)



Plan de Trabajo

